

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 3 de agosto de 1888.

NUMERO 179.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**AGOSTO de 1888.**

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 3.—La invención del cuerpo de san Esteban, proto-mártir; san Nicodemus; san Gamaliel y santa Lidia.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.—Comunicación.

**Secretaría de Gobernación.**

Oficio.—Registro Civil.—Informe.

**Secretaría de Hacienda.**

Acta de incineración de billetes.

**Secretaría de Marina.**

Acuerdos.

**Corte Suprema de Justicia.**

Minuta.

**Sección Editorial.**

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

Nº 10.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los motivos en que el señor Licenciado don Ascensión Esquivel funda su dimisión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y carteras anexas,

DECRETA:

Artículo único.—Admitir dicha renuncia y dar gracias al señor Licenciado Esquivel por los eximios servicios que ha prestado á la Nación y al Gobierno en el desempeño de su elevado cargo.

Dado en el Palacio Presidencial.

San José, á los dos días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Señor Presidente de la República.

Motivos particulares me inducen á dimitir la Secretaría de Relaciones Exteriores y carteras anexas que U. tuvo á bien confiarme hace algún tiempo.

Me retiro del Gabinete muy agradecido á las muestras de consideración y confianza que de U. he recibido en toda ocasión; y le ruego acepte, junto con mis expresiones de gratitud, por la honra recibida, las protestas de mi respeto y de mi invariable adhesión personal.

San José, agosto 1º de 1888.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Palacio Nacional.

San José, 2 de agosto de 1888.

Señor Licenciado don Ascensión Esquivel.

P.

SEÑOR:

Tengo el honor de enviar á U. copia del Decreto nº 10 emitido hoy, en el cual el señor Presidente de la República admite su renuncia de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y carteras anexas, y le da gracias por los importantes servicios que la Nación y el Gobierno deben á su ilustración y patriotismo.

El Jefe del Poder Ejecutivo ha visto con profunda pena su dimisión y me ha encargado le manifieste que si bien no ha podido menos que acatar las instancias de U. para que aquella le fuera aceptada, lo ha hecho con el sentimiento de tener que privarse de su inteligente y leal colaboración, beneficiosa siempre al país y al Gabinete, y que recibe con mucha complacencia las protestas de adhesión que le significa y los corteses términos de su respetable oficio, á todo lo cual corresponde con reconocimiento.

De mi parte debo decirle, como justo apreciador que soy de sus re-

levantes méritos, que me es muy sensible la separación de U. de las tareas del Gobierno, las cuales he tenido el honor de compartir con U., mereciendo en toda ocasión muestras de deferencia suya que me tienen muy obligado.

Me es muy grato repetirle que soy, como siempre, su afectísimo seguro servidor.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 1º DE AGOSTO DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.

Cantón primero.

Agente de Policía de San Juan	1	—	1
Agente de Policía de Carrillo	—	—	1

Cantón tercero.

Jefe Político de Desamparados	1	—	2
-------------------------------	---	---	---

Cantón quinto.

Jefe Político de Aserri	6	—	1
-------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón segundo.

Jefe Político de San Ramón	2	1	1
Agente de Policía de Palmarés	2	—	—

Cantón cuarto.

Jefe Político de San Mateo	1	—	3
----------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón tercero.

Jefe Político de la Unión	1	—	—
---------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón cuarto.

Jefe Político de Bagaces	1	1	—
--------------------------	---	---	---

Cantón quinto.

Jefe Político de Las Cañas	1	—	—
----------------------------	---	---	---

Ccomarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Agente de Policía de Quemados	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Se recibieron también las listas correspondientes á julio anterior, de los curatos de La Unión, Horeña, Grecia y de la Secretaría del Gobierno Eclesiástico.

San José, 2 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

Nº 201.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Julio 30 de 1888.

Doy á U. informe de los trabajos practicados, y de todo lo ocurrido en la provincia de mi mando durante el mes que hoy termina.

La marcha de todos los asuntos públicos es regular, y nada encuentro notable de que poder dar cuenta á U. de una manera especial en los de carácter administrativo.

Con noticia esta autoridad de que en las cabeceras del "Río Segundo" se han estado haciendo grandes desmontes, por unos señores Rojas, vecinos de San Juan de San José, desmontes que han causado la disminución de las aguas y aun la completa sequía de algunas de las vertientes que surten de agua potable á esta ciudad, de acuerdo, con la Corporación Municipal, se elevó solicitud al Supremo Gobierno para que obtuviera del Soberano Congreso una ley que declarara inalienables las crestas de la cordillera de Barba, para poder así asegurar perpetuamente la estabilidad de las aguas de esta provincia, y aun de la de Alajuela, que en gran parte tienen origen en la misma cordillera.

Seguidamente se dirigió nota al señor Agente de Policía para que siguiera la información correspondiente é impulsara á los que han hecho los desmontes la pena á que por su delito sean acreedores; la causa se está siguiendo, y de su resultado daré á U. cuenta en el informe del mes entrante.

En los empedrados de las calles se trabaja de una manera paulatina, por falta de operarios y morosidad de algunos vecinos para proveer de la piedra que les corresponde.

En el camino que conduce de esta ciudad á la de Alajuela, se han compuesto algunos malos pasos, se han hecho cuatro desagües para desviar las aguas del medio de las calles y echarlas á orillas del camino, y se ha hecho una atarjea tapada de todo el ancho de la calle (16 metros), para evitar los derrames de una acequia que la cruza, descomponiendo el camino con sus inundaciones, (costo \$ 62-00).

En el puente de "Quebrada Seca" no se han continuado los trabajos por haberse devuelto los detalles para usar con ellos de las nuevas reformas que ha sufrido la ley de caminos. Están ahora en exhibición pública, y tan luego se cumpla el término se mandarán cobrar para continuar los trabajos.

En el puente de "Las Mulás", con el auxilio de \$ 1,000 del Tesoro Nacional y la contribución de los vecinos interesados, se ha dado principio á los trabajos para alistar materiales y la formación de una galera á orillas del puente para guardarlos, y que á su vez sirva para escampar los operarios durante las horas de lluvia. En todo el mes entrante creo tener el gusto de informar á U. de mucho adelanto en este trabajo. Sabedor de que en los cantones menores se ha dispuesto, por las respectivas Corporaciones, la venta de orillas de calles públicas, con el objeto de reunir fondos para hacer frente á sus necesidades; creyendo que si esta venta se hacia de una manera indiscreta, que tal vez redundara en perjuicio de la amplitud que deben tener los caminos públicos, con fecha 4 del corriente se dirigió nota circular á todos los

Jefes Políticos, previniéndoles no permitieran la venta de ningunas orillas, sino en las que tengan más de 20 metros, según lo previene el decreto n° 1° de 12 de enero de 1887.

En este cantón central también se ha acordado por la Municipalidad la venta de orillas de calles; mas éstas son las que han sido cerradas desde hace mucho tiempo, y al hacerlo, se ha tenido cuidado de no vender, sino mandar abrir al servicio público, las que así son calificadas por una comisión, por necesitarlo el buen servicio. El producto de estas orillas de calle, cuyo valor asciende á \$ 7,000 y de que se han estado lucrando los que las tienen desde hace muchos años, está destinado para la construcción de las mejoras que se están haciendo en la paja de agua general y en la cañería.

En 3 del corriente se confirmó la sentencia pronunciada por el Jefe Político de Santa Bárbara, contra José Arias Salas, por faltas á la Junta de Educación de aquel distrito central.

En el Registro Civil se han despachado con regularidad todos los asuntos que se han presentado, venciendo las muchas dificultades que en este ramo se presentan por falta de costumbre en los vecinos para cumplir con las prescripciones de la ley.

*El movimiento de cárceles es el siguiente:*

Reos que quedaron presos del mes pasado	10
Id. que han entrado en el presente mes, con orden de autoridad judicial.....	23
Id. que han salido.....	24
Quedan en la cárcel.....	9

Detenidos por la Policía.....	37
Han salido.....	37

*Gastos.*

En mantención de reos.....	\$ 68-00
Custodia.....	60-00
Sueldo del Alcalde.....	30-00
Id. Corchete.....	10-00
Alumbrado.....	7-50
Extraordinarios.....	5-75
SUMA.....	\$175-25
Producto de carcelajes.....	40-50
Saldo en contra.....	\$ 134-75 \$ 134-75

En los caminos, se han conservado limpios los desagües, y aprovechando el presente veranillo, se han compuesto varios hoyos y malos pasos que se estaban formando en los más traficados: también se han limpiado las orillas emontadas, y descuajado las cercas donde la sombra impedía el libre acceso del Sol.

En el camino de Sarapiquí se pusieron en este mes dos cuadrillas, compuestas cada una de seis peones; una de "Vara Blanca" para adentro, al mando de Vicente Solano, y otra de "San Miguel" para afuera, al mando de Domingo Sánchez. Estas cuadrillas llevaban orden de limpiar el camino, quitar las presas, cortar los árboles que dan sombra ó están al caer sobre el camino, y componer ligeramente los malos pasos. Las dos cuadrillas creo deben haberse ya encontrado, dejando el camino, en esta parte, que es la más mala, franco y expedito para el tráfico general. La cuadrilla de Vicente Solano ya está de vuelta, y de hoy en adelante sigue trabajando en el alto del "Desengaño", en donde se ha descompuesto mucho el camino con las lluvias del Norte.

*Barba.*

En este cantón, según informes del Jefe Político, se prosigue con actividad el trabajo del nuevo templo, se han hecho los desagües y reparado algunos de caminos públicos y privados; se han dado disposiciones para conservar la población en buen estado higiénico, para ver de impedir el desarrollo de la tifoidea que aun se presenta en casos aislados en esta población, y se han lle-

vado con puntualidad los trabajos del Registro Civil.

*Santo Domingo.*

En este cantón se han practicado, con regularidad, los trabajos administrativos, sin más alteración que el cambio de Secretario de la Jefatura.

Como mejoras, se ha hecho una muy importante para el vecindario, y es la de rotular las calles con nombres adecuados y numerar las casas. Esta mejora se debe al patriotismo del señor Presbítero don Benito Sáenz, cura de este lugar; la considero importante, porque además de ser un ornato á la población, facilita averiguar el domicilio de los vecinos y se acerca á lo acostumbrado en los pueblos cultos.

En la nueva paja de agua se han hecho algunas mejoras, reparando la cañería de Tures y construyendo una atarjea en una travesía de calle sobre la paja de agua, con lo que prestará este acueducto un buen servicio.

La salubridad no ha sufrido en este año alteración notable, sin duda por haberse mandado cerrar en el año pasado los pozos putrefactos que contenían las mieles de café.

*Santa Bárbara.*

En este cantón se está construyendo un puente de mampostería sobre el "Río Segundo", cuyo valor montará á \$ 2,000, y se construye á costa de Santa Bárbara y San Joaquín, por estar en la línea divisoria.

Sobre el "Río Porros" se está colocando una viga para pasar á pie, mientras las facultades de los vecinos les permiten construir un puente formal; necesidad muy urgente por las grandes avenidas que en tiempos de lluvia presenta este río.

Las casas de escuela de uno y otro sexo se han amueblado con pupitres de la Fundición, y se han provisto de todos los útiles necesarios para la buena administración de dichas escuelas, de modo que el mobiliario de estas dos escuelas hace honor á este cantón, y habla muy alto en favor de la actual Junta de Educación, que venciendo insuperables dificultades y no esquivando cualquier sacrificio, han conseguido dotar á su cantón de esta importante mejora.

*San Rafael.*

En este cantón, se han continuado con bastante actividad los trabajos del nuevo templo, estando ya terminados los cimientos, y al terminarse la primera hilada, la cual es muy costosa por llevar la mayor parte de piedra tallada, con sus correspondientes altos rieles.

Las dos casas de enseñanza que estaban al terminarse, se han puesto ya al servicio público, aunque no tienen el mobiliario que debía corresponder al rango de dicho cantón.

La salubridad pública, que en el mse pasado era bastante mala, ha mejorado notablemente, sin duda por los efectos del buen tiempo, y las medidas higiénicas adoptadas por la autoridad política de este lugar.

Para la construcción del templo y otros trabajos públicos, se ha fundado en este cantón una magnífica ladrillera, que por lo bien montada como por lo aparente del terreno, está dando un ladrillo que puede competir con las clases mejores que se fabrican en el país.

Incluyo íntegro el informe del Agente de Policía, y me es grato suscribirme de U. atento y seguro servidor,

JUAN J. FLORES.

SECRETARIA DE GUEBBA.

N° 139.

Palacio Nacional.

San José, 1° de agosto de 1888.

Estando vacante el puesto de Comandante de la provincia de San José, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dichas funciones al General de División don Apolinar de Jesús Soto, á quien se da de alta en el servicio activo de las armas.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Subsecretario,

RONULFO SOTO.

Corte Suprema de Justicia.

*Sala Segunda de Apelaciones.*

Lunes 30 de julio.

1.—Se proveyó autos en la instrucción levantada para averiguar si hubo delincuencia en la muerte de Juan Prudencio Herrera.

2.—Igual proveído recayó en la sumaria instruida contra el señor Francisco Leiva, por depósito de tabaco iztepeque.

3.—En la ejecución establecida por el señor Juan Fernández Sequeira, contra la señora Dolores Monje, en cobro de pesos, se declaró nulo todo lo actuado por carecer de fuerza ejecutiva los documentos que le servían de base, y se condenó en costas al Juez á quo.

Martes 31.

Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

a.) Contra Pablo Espinosa por atribuírsele fabricación clandestina de aguardiente.

b.) Contra Jesús Sánchez por abigeato.

c.) Contra Ramón Durán por rapto.

d.) Contra José Vázquez por lesiones.

e.) Contra Pedro y Manuel Hernández por ídem.

f.) Contra Carmen Arias por amenazas de atentado.

g.) Contra José y Ramón Pérez por lesiones.

h.) Contra Francisco Vargas Torres, por ídem.

i.) Contra Mercedes Rojas, Felipe Guzmán y otro por lesiones recíprocas.

j.) Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de un individuo encontrado en el río Reventado jurisdicción de Cartago.

k.) Para averiguar los autores del maltratamiento de obra que sufrió Juan Bustamante.

Se dió audiencia al 2° Agente Fiscal en las instrucciones que siguen:

1.—Para averiguar si hubo delincuentes secundarios en el suicidio de Santana Fonseca Barrantes.

2.—Contra José Jara por hurto.

3.—Contra Liduvina Mena por infanticidio.

Secretaria de la Sala 2ª Corte Suprema de Justicia.—San José, 1° de agosto de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

SECCION EDITORIAL.

El señor Licenciado don Ascensión Esquivel se ha separado del Gabinete, donde ha prestado largos é importantísimos servicios á la República como Ministro de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia

Motivos puramente personales determinaron su dimisión irrevocable, y el señor Presidente, General don Bernardo Soto, se ha visto en la necesidad de admitirla, expresando el profundo sentimiento que le causa el retiro de un hombre inteligente, activo y honorable, que supo siempre interpretar fielmente su ideal político, de justicia y progreso, inalterable en todo caso.

El señor Esquivel protesta en su nota de dimisión que sus particulares simpatías hacia el Jefe de la República quedan en su lugar, y este rasgo noble confirma que sólo especiales circunstancias lo ponen en el caso de abandonar su puesto.

La nota en que el señor Ministro de Gobernación le comunica que ha sido aceptada su renuncia, pone de relieve la respetuosa consideración de que se ha hecho digno el señor Esquivel mediante las virtudes que ha demostrado en su carrera pública, y la pena grande con que el Gabinete ve alejarse de su seno á quien hasta el último día dió pruebas de su entereza por el bien del país y la honra del Gobierno á que servía.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, *Juez segundo, civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que en el concurso á bienes del señor Lino Araya y Ramírez, que fué mayor de edad, comerciante y de este vecindario, ha sido nombrado curador provisional el señor Licenciado don Carlos Sáenz Esquivel, mayor de edad, soltero, abogado y de este mismo vecindario.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, julio 25 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Prosecretario.

A las doce del día miércoles quince del próximo entrante agosto, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Una máquina de vapor, valorada en \$ 200. Siete máquinas para gas, seis bombas para gas y cinco gasómetros, en \$ 150. Veinte bultos tubos de hierro, un lote tubos pedazos cortos, en \$ 100. Ochenta y cinco cajas de nalfa, en \$ 350. Un garrafón ácido vitriolo y cuatro garrafones vacíos, en \$ 35. Una escalera de cuatro patas en \$ 4-25. Nueve globos para lámpara vidrio opaco, un lote como de cincuenta aros para lámpara, setenta sombreros de porcelana, veintidós sombreros de lata para lámpara, cuatro arañas para gas, diez arañas para gas, pequeñas, dos lámparas combinadoras, catorce paquetes de vidrios adorno para lámparas, siete cajitas de quemadores para gas, siete lotes quemadores varios tamaños, diez y seis tubos de hule para lámparas, dos cajitas ganchos para lámpara, una caja llaves para tubos de gas, en \$ 85. Cinco sombreros de porcelana, un lote de tubos, una lámpara para calle, una caja lámparas de canfin, una caja mecheros, un tanque para hacer gas, una bomba para ídem, en \$ 34. Una caja tubos de bronce, ocho llaves para tanques, en \$ 25. Una lámpara para calle, un rótulo formado de tubos, en \$ 17. Un lote pequeño, útiles herrería, un lote uniones para tubos, en \$ 24-75.—Estos bienes pertenecen a la Sociedad de Arrillaga & C<sup>o</sup>; y se venden para pagar a la Compañía de Agencias los fletes de mar y tierra y derechos de Aduana suplidos por dicha Compañía a los expresados Arrillaga & C<sup>o</sup>.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 16 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-Administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Gustavo Rothe y Lange, Guillermo Scriba y Fasché, José Rodríguez Calvo y Ramón Arguedas Viquez, denunciando dos mil hectáreas del terreno baldío, situado en "La Virgen", de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y distrito décimo, cantón primero, escolar, de la misma provincia, y comprendido entre los linderos siguientes: Norte, confluencia de la quebrada "El Sardinal"; Este, terreno denunciado por Máximo Viquez y compañeros; y Sur y Oeste, terreno baldío. Se publica, para que las personas que tengan que hacer alguna oposición, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, julio 25 de 1888.

EZEQUEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Justo Hernández y Fernández, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado María Aguilar, de la aldea de Sarapiquí, distrito 4<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup>, según la división territorial común, distrito 7<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup> escolar de la provincia de Alajuela; constante de ciento treinta y cinco hectáreas, seten-

ta y seis áreas, próximamente, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Leonidas Alfaro, quebrada llamada Puente de Tierra, de por medio; Sur, río María Aguilar en medio, terrenos baldíos; Este y Oeste, terrenos baldíos. Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 25 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Mercedes Campos Luna, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Palmes de San Ramón, denunciando una mina de cal, situada en el barrio de Piedades Sur de la misma villa, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, Este y Oeste, con tierras baldías; y al Sur, con el río Barranca.—Dicha veta mineral está en terrenos baldíos y se encuentra en una dirección al Norte de la confluencia de los caminos del "Rancho de los Chanchos" y de "La Macacona", en el de San Ramón a Esparta, como a unos mil metros, más ó menos, de la misma confluencia, pasado un brazo del río Barranca, del cual dista como cien metros, quedando al Norte del mismo; también dista como doscientos metros de un ojo de agua caliente, que existe al Oriente de la veta.—Este denuncia fué puesto con fecha diez del presente mes.—Y se publica, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de lo contencioso-administrativo, 28 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese hago saber: que la señora María Hidalgo y Rojas, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo Jerónimo Fallas y López, se ha presentado ante mí pidiendo título de posesión de las fincas siguientes: 1<sup>a</sup>—Terreno sembrado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, constante: el terreno, de dos hectáreas y treinta y nueve áreas, y la casa de doce metros de frente por seis metros de fondo, figura triangular; lindante: Norte, terreno de Guillerma Morales; Sur, terreno de herederos de José Mora, calle en medio; Este, terreno de Antonio Mora; y Oeste, terreno de esta misma sociedad conyugal, calle en medio. Adquirida así: el terreno por herencia de Manuel Fallas, padre del cónyuge finado; y la casa por construcción ó expensas propias, y vale ochocientos pesos. 2<sup>a</sup>—Terreno de café y caña de azúcar, constante como de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas; lindante: Norte, terreno de Luis Abarca, calle en medio; Sur, terreno de Vicente Fallas; Este, calle en medio, terreno de Guillerma Morales; y Oeste, terreno de Mariano Rojas.—Adquirido por el cónyuge finado, por herencia de su padre Manuel Fallas, y vale seiscientos pesos. 3<sup>a</sup>—Terreno de café, constante como de dos hectáreas; lindante: Norte, terreno de José Eulogio López; Sur, terreno de la misma sociedad conyugal; Este, te-

rreno de Juan Fallas; y Oeste, terreno de Antonio Díaz, calle en medio. Adquirido de la misma manera que el anterior, y vale quinientos pesos. 4<sup>a</sup>—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante como de diez y ocho áreas; lindante: Norte, terreno de Rogelio Porras; Sur, terreno de herederos de María Fallas; Este, terreno de Crisanto López, quebrada en medio; y Oeste, terrenos de Rogelio Porras y de herederos de María Fallas. Adquirido por compra a Rogelio Porras, y vale cien pesos. 5<sup>a</sup>—Terreno de potrero, constante como de una hectárea y cuarenta áreas; lindante: Norte, terreno de Jesús Fallas, calle en medio; Sur, terreno de Ascensión Díaz; Este, calle en medio, terreno de Desiderio Morales; y Oeste, calle en medio, terreno de Vicente Fernández. Adquirida por compra a Atanasia Sibaja, y vale cien pesos. 6<sup>a</sup>—Terreno de potrero, constante como de una hectárea y cuarenta y tres áreas; lindante: Norte, terreno de Juan Barbosa; Sur, terreno de herederos de José Mora; Este, terreno de Antonio Mora; y Oeste, terreno de Jerónimo Fallas, calle en medio. Adquirido por compra a Manuel Fallas, y vale cien pesos. 7<sup>a</sup>—Terreno de potrero, constante como de setenta áreas; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Juan Chinchilla; Sur, terreno de Marcelino Fallas; Este, terreno de Antolín Sandí, río Cañas en medio; y Oeste, calle en medio, terreno de Juan Chinchilla.—Adquirida por el cónyuge finado, por herencia de su finada madre Lorenza López, y vale cien pesos. 8<sup>a</sup>—Terreno sembrado de café, en parte y en parte de montes y potrero, constante como de dos hectáreas y ochenta áreas; lindante: Norte, terreno de Baltasara Jiménez y Pío Zúñiga; Sur, terreno del mismo Pío Zúñiga; Este, terreno de don Juan Bonafil; y Oeste, terreno de Simplicio Zúñiga. Adquirida por compra a José Porras, y vale doscientos pesos. 9<sup>a</sup>—Terreno de potrero, constante como de dos hectáreas y ochenta y una áreas; lindante: Norte y Oeste, terreno de Bartolo Cascante; Sur y Este, terreno de Juan Monje. Habido por compra a Cayetano Quirós, y vale cuatrocientos pesos. Todas las fincas descritas no tienen ningún gravamen, y están situadas en este cantón de Aserri, distrito segundo, hoy nuevo cantón de la provincia de San José, y tiene de posesión de veinticinco años a esta fecha. Se publica esta solicitud para que dentro de treinta días se presenten los interesados a reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserri, 27 de julio de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Francisco Mora.—José Barbosa.

3. v. 2.

El señor Juan José Guillén Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo se justifique el derecho de posesión que tiene en una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito 4<sup>o</sup> de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Montenegro; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Valverde Brenes; Este, calle en medio, propiedad de Catarina Guillén; y Oeste, propiedad de Luis Brenes, miden, la casa que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, 21 metros, frente por 6 metros fondo; y el solar, 33 metros de frente por 27 metros de fondo, sin gravamen, habida por compra a Cayetano Quirós, el solar, y la casa por haberla hecho el petente; y vale \$ 200.—El que se crea con derecho a la finca, preséntese a deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado 1<sup>o</sup> Cartago, 30 de mayo de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.  
3. v. 2.

Los cónyuges Agustín Carvajal Villalobos y María Rodríguez Murillo, mayores y vecinos de San Jerónimo de este cantón, demandan título de posesión de los inmuebles siguientes: casa de habitación y terreno en que está ubicada, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón 3<sup>o</sup>, de Alajuela, comprensivos: la casa de 6 metros y 688 milímetros de longitud, por 3 metros, 344 milímetros de latitud; y el terreno 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, terreno de Concepción Carvajal; Sur, ídem de Juan Ramón Zamora y León Carvajal; Este, calle en medio, terreno de Juan Ramón Zamora y sin calle en medio, ídem de Rafael Carvajal; y Oeste, terreno de Ana María Zamora.—Terreno de pasto, superficie varia, situado como el anterior, comprensivo de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno de don Rodolfo Gutiérrez; Sur, ídem de Concepción Carvajal; Este, calle en medio, terreno de Juan Carvajal; y Oeste, ídem de Mercedes Garita.—Terreno plano, situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón antes citados, comprensivo de 3 hectáreas y 50 áreas próximamente, linda: Norte, terreno de José María Barrantes; Sur, ídem de Francisco Cubero; Este, calle en medio, ídem de Ramón Guzmán; y Oeste, ídem del presentado Carvajal, están libres de gravámenes; habidas la primera y segunda por compra al finado Raimundo Carvajal, el terreno, y por construcción propia el edificio; y la tercera por compra a Rafael Rodríguez y por herencia que cupo a la mujer de su finado padre Manuel Rodríguez; y valen: \$ 100 la segunda y \$ 200 cada una de las otras.—Y se cita y emplaza con treinta días de término a todos los que tuvieren interés en las fincas, para que vengan a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Grecia, 20 de julio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Cupertino Zeledón.—Eduvigis Fallas.  
3. v. 3.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde 2<sup>o</sup> de la ciudad de Cartago.*

Hago saber a quienes interese: que la señora María Bejarano Rojas, mayor de edad, oficio el de su sexo, y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe:—Cercos situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7<sup>o</sup> de este cantón, comprensivo de 14 metros, 212 milímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo; linda: Norte y Este, con propiedad de José M<sup>a</sup> Bejarano; Sur, calle en medio, con id. de José M<sup>a</sup> Picado; y Oeste, id. de Cornelio Barahona. Sin gravamen. Vale \$ 102-00, y lo adquirió la petente por herencia de su señor padre Saturnino Bejarano.—Cito y emplazo a los que se crean tener algún derecho en el inmueble descrito, se presenten a legalizarlo en el término de 30 días.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de la ciudad de Cartago.—27 de julio de 1888.

FRANCISCO M<sup>a</sup> PEÑA.

Juan Franc<sup>o</sup> Rojas. José Pacheco.  
3. v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Rafael Portillo de único apellido, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Jorco de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca descrita así: un terreno sembrado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el punto llamado Jorco de esta villa de Aserri, distrito segundo, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de los herederos de la finada María Portillo; al Sur, río Jorco en medio, terreno de herederos de Rafael Chinchilla; al Este, terreno de los herederos de María Portillo; y Oeste, quebrada del Cañal, en medio, terreno de Antolín Calderón

y Gorgonio Trejos; no tiene gravámenes y la adquirió por compra á María Portillo hace más de diez años y vale veinticinco pesos. Se publica esta solicitud para que dentro de treinta días se presenten á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserrí, julio 19 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Francisco Mora.—Raf. C. Madriz.  
3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Joaquín Soto, justificando posesión de la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en la 3ª manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante la casa que es de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, de 10 metros de frente por 42 metros de fondo y el solar como de 4 áreas, 58 centiáreas, de superficie plana y dedicado á la agricultura, lindante toda la finca: Norte, propiedad de Josefa Porras; Sur calle pública en medio, ídem de Abelino Sibaja y Guadalupe Solórzano; Este, calle pública en medio, propiedad de Antolino Quesada; y al Oeste, ídem de Rosa Artavia; adquirida dicha finca por compra á Francisco, María, Mercedes y Daniel González. Y se publica este edicto citando á los que se crean tener derecho á la finca referida, para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Constitucional de Alajuela.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Srio.

3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Al señor don Federico Rojas y Umaña, hace saber: que en el escrito en que el señor Lic. don Francisco María Fuentes y Quirós, pide que se certifique una escritura otorgada por dicho señor Rojas, á las doce del día 1º de diciembre de 1871 ante el Alcalde 1º de esta ciudad, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia.—San José, á las dos y cuarto de la tarde del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Extiéndase por el señor Archivero General, certificación de la escritura que se menciona en el memorial que antecede, librándose al efecto el mandamiento correspondiente; y notifíquese esta providencia á don Federico Rojas Umaña, por medio de cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial. Artículo 109, Código de Procedimientos.—Melchor Cañas.—Arturo Sáenz Srio.

Es conforme.

Dado en San José, á las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

2 v. 2.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en los inmuebles que se describirán, que la señora Estefana Murillo Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes:—Primera.—Terreno de agricultura, caña y montes, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con terreno que ocupa el panteón de dicho barrio é ídem de José María Castro; Sur, ídem de Francisco Bolaños; Este, calle en medio, ídem de Rafael, Sinfonosa, Frolona y Estefana Murillo; y Oeste, quebrada en medio, terreno del finado Eusebio Rodríguez.—Mide veintitrés hectáreas, seis áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos.—La poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra á Eusebio Rodríguez, y hoy vale esta finca ochocientos pesos.—Segunda.—Terreno plano de potrero, situado en el mismo lugar que la anterior, lindante: Norte, terreno de Micaela Rojas y Nicolás Arguedas; calle en medio: Sur, calle en medio, terreno de Tomás Murillo y Policarpo Vargas; y sin calle en medio, ídem de Petronila Soto; Este, calle pública en medio, terreno de Estéban Ledesma; y Oeste, ídem de José María Murillo y Lorenza Salas, calle pública en

medio: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos: la poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra á Calixto Herrera, y hoy vale esta finca trescientos pesos.—Tercera.—Terreno de café y árboles frutales y una casa en él ubicada, sitos en el mismo lugar que la anterior, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Policarpo Vargas; Sur, ídem de Tomás Murillo, lo mismo que al Este; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de José María Murillo; no tiene gravamen lo mismo que las anteriores: mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas: la poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra á Calixto Herrera; y hoy vale esta finca cien pesos; advirtiéndose que la medida expresada es del terreno, pues la casa mide seis metros de frente por cuatro de fondo.—Cuarta.—Casa y solar en que está ubicada, sitos en el mismo lugar que las anteriores, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Justiniano Murillo; y Este, calle en medio, ídem del mismo Murillo: mide la casa siete metros de frente por cinco de fondo, y el solar diez metros treinta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo: esta finca la adquirió y posee la citada señora Estefana Murillo Herrera, el terreno por herencia de su padre Roque Murillo y la casa por haberla construido ella á sus expensas; y hoy vale la finca dicha, cien pesos.—Quinta.—Terreno quebrado, de caña, charral y potrero, sito lo mismo que los anteriores, lindante: Norte, calle de entrada en medio, terreno de Nicolás Arguedas é ídem de Frolana Murillo; Sur, ídem de Respicio Murillo; Este, quebrada en medio, ídem de Pablo Murillo; y Oeste ídem de Policarpo Vargas, calle privada en medio: mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados: esta finca la adquirió y posee la citada señora Estefana Murillo Herrera, por herencia de su padre Roque Murillo; y hoy vale esta finca doscientos pesos.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela, 30 de julio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA,

Carlos Zamora S.,  
Secretario

Por el presente cito y emplazo con treinta días de término, para que ocurran hacer valer sus derechos á todos los que tengan oposición que hacer á la solicitud siguiente: don Gregorio Rojas Herrera, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicita título posesorio de la siguiente finca: terreno de superficie varia, cultivado de café y pasto, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de Alajuela, comprensivo de 2 hectáreas y 62 áreas próximamente, linda: Norte y Oeste, propiedad de los herederos del finado Ambrosio Arias; Sur, río Agualote en medio, ídem de los mismos herederos de Ambrosio Arias; y Este, terreno de don Remigio Quirós y de la sucesión de Ambrosio Arias; no tiene gravamen ni servidumbre; hace 14 que lo posee en nombre propio perfectamente hasta hoy; lo hubo por compra á don Mercedes Esquivel Cordere; y vale aproximadamente \$ 800.

Alcaldía única de Grecia, 19 de julio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Cupertino Zeledón.—E. Chacón Z.  
3 v. 3.

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que la señora Petronila Granados y Blanco, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de doña Jacoba Barrientos; Sur, propiedad de Francisco Blanco; Este, calle en medio propiedad de Bruno Soto; y Oeste, propiedad de Luis Vargas; medida, treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; la hubo por herencia de su padre señor José María Granados, y vale seiscientos pesos. En consecuencia, lo aviso á todos los que tengan interés en dicha finca, para que dentro del término de treinta días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 2ª Instancia.—

San José, 24 de julio de 1888.

MARCELO BRENES

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.  
3 v. 3

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Madrigal Campos, mayor de cuarenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, constante como de 8 metros y 360 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, conteniendo además un corredor del mismo frente de la casa por 1 metro y 672 milímetros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano de figura rectangular y cultivado de café, situado en el distrito de San Francisco, nº 6º del cantón 1º de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Rafael Corrales; por el Sur, con ídem de José María Aguilar; por el Este, con ídem de Ramona Mora y María Hernández, calle pública de por medio; y por el Oeste, con ídem de don Joaquín Sáenz; vale esta finca \$ 100, la hubo por herencia de su finada madre Ana Campos González; y libre de gravámenes la ha poseído durante su viudez por más de veinte años.—En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos en la finca antes descrita, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 18 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia,

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Barquero y Vázquez, mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: cafetal plano, sito en el distrito de San Antonio de Belén de esta provincia, nº 7º del cantón 1º de esta misma provincia, linderos: Norte, propiedad de Ramona Vázquez; Sur, calle pública y río "Quebrada Seca" en medio, con propiedad de Esteban Murillo; Este, calle pública de por medio, con propiedad de herederos de María de Jesús Murillo; y Oeste, propiedad de Tranquilino González, río "Quebrada Seca" en medio, esta finca la hubo la petente señora Barquero por compra á su señora madre Ramona Vázquez; y mide 8 áreas próximamente, sin gravámenes; y vale \$ 100. En consecuencia, cito á los que crean tener derecho en el inmueble que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 14 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que el señor Pablo Fernández y Morales, mayor de sesenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1º.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, de figura cuadrangular, situado en Curridabat, distrito 1º, cantón 1º de esta provincia, tierra propia y plana, que contiene 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, con una casa situada en el mismo terreno, construída de adobes, madera cuadrada y cubierta con

teja, y tiene sus correspondientes puertas y ventanas, ésta mide 17 metros, 40 centímetros de frente, por 10 metros, 30 centímetros de fondo; y se compone de dos salas, cuarto caedizo, corredor y cocina; la finca limita: al Norte, calle en medio, con terreno de Mercedes Calderón; al Sur y Este, con ídem de la sucesión del Presbítero don Cornelio Peralta; y al Oeste, con ídem de Joaquina Sánchez; está libre de gravamen; y vale hoy toda la finca \$ 1,000.—2º terreno cultivado de café, situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior y de la misma figura, tierra propia y plana que mide 71 áreas, 63 centiáreas y 68 decímetros cuadrados. Esta finca limita: al Norte, con propiedades de Venancio Delgado y Rafael Quesada, calle en medio: al Sur y Este, con ídem de la sucesión de don Ramón Herrán; y al Oeste, con finca de mi propiedad; está libre de gravamen, y vale hoy \$ 350.—3º terreno situado en el mismo lugar que las anteriores, quebrado en su mayor parte, sembrado de café, que mide 75 áreas, 13 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con fincas de Romualdo Tembillo y de la sucesión de don Francisco Bolandi, calle en medio: al Sur, con ídem de mi propiedad; al Este, con propiedades mías, de Nicolás Sánchez y José Herrera; y al Oeste, con fincas de Marcos Quirós, está libre de gravamen y vale hoy \$ 300.—4º terreno quebrado en su mayor parte, cultivado de café, situado también en el lugar de las anteriores, que mide 12 hectáreas, 43 áreas, 16 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con fincas de la sucesión de don Francisco Bolandi y Ricardo Sánchez, quebrada en medio: al Sur, con la misma sucesión del señor Bolandi, calle en medio: al Este, con propiedades de Nicolás Sánchez; y al Oeste, con bienes de la sucesión de don Francisco Bolandi; esta finca está libre de gravamen, y vale \$ 1,000.—5º terreno situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, cultivado de café, que contiene 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con fincas de Mercedes Aguilar y Luisa Méndez, calle en medio: al Sur, propiedades de Jesús Cotó y Ricardo Sánchez; al Este, bienes de la sucesión de Jesús Aguilar; y al Oeste, con ídem de Jesús Aguilar; esta finca no tiene gravamen, y vale \$ 600.—6º terreno plano, cultivado de café, situado en el mismo lugar que la anterior, y que mide 5 áreas, 24 centiáreas y 17 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con finca de Simón Retana; al Sur, con propiedades de José María y Nicolás Siles y Simón Retana, vía férrea en medio: al Este, con bienes de Rafael Segura; y al Oeste, con ídem de Simón Retana; esta finca está libre de gravamen, y vale \$ 200.—7º terreno plano, cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el mismo punto que las dos anteriores, cuya medida es 1 área, 22 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con finca del Presbítero don Juan Quirós; al Sur, con propiedades de la señora Rafaela Campos y Francisco León, calle en medio: al Este, con bienes de la sucesión de José María Vindas; y al Oeste, con finca del expresado Presbítero Quirós; esta propiedad no tiene gravamen, y vale \$ 150.—En consecuencia, aviso á los que tengan interés en las fincas apuntadas, para que en el término de ley, se presenten en este despacho á hacer válidos sus derechos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia, San José, 27 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Secretario.

3 v. 2.

AVISO.

A las ocho y cuarto de la mañana de hoy, don Carlos Méndez, tomo posesión del destino de escribiente interino de esta Alcaldía, previo el juramento constitucional. Alcaldía 1ª de Alajuela.—25 de julio de 1888.

PAULINO SOTO.



A quienes interese hago saber: que el señor Ramón Araya, como apoderado de los señores Rafael Miranda y Juana Araya, solicita título posesorio de la finca siguiente:—Casa de habitación, de ocho metros de frente por siete de fondo, de pared de adobes, cubierta con caña y teja; y del terreno en que está ubicada, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados de extensión, de superficie quebrado y pedregoso, casi cuadrado, cultivado de café una parte y el resto de pastos, situado en este cantón, y limitado: por el Norte y Este, con terreno de Melchor Delgado; por el Sur, con propiedad de Pedro Antonio Badilla; y por el Oeste, con ídem de Rafael Campos.—Se publica el presente edicto para que los que tengan oposición legal que hacer á lo pretendido por los señores Miranda y Araya, ocurran dentro de treinta días á esta oficina á verificarlo, bajo las responsabilidades que sean consiguientes.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—31 de julio de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro C. Contreras. Diego Camacho.  
3 v. 1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo á la reosente Ramona González, contra quien he proveído, en esta fecha, el auto que dice: "Constando de la anterior información que la reo de esta causa se ha fugado de la prisión donde debía encontrarse, llámesele por edictos, señalándole el término de nueve días para que se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y se la juzgará como á tal."—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la denunciada reo y presentármela, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 1º de agosto de 1888.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

ULADISLAO GUEVARA Y PÉREZ, Alcalde único de Esparta,

Hace saber á quienes interese, y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días, que el señor Juan Bernabé González y López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título posesorio de la finca que se describe así:—Terreno para agricultura, sito en el "Marañón," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de ocho hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas, lindante: al Norte, con terreno del señor Luis Herrera; al Sur, con terreno del señor Basilio Villegas, calle en medio; al Este, con terreno del señor Luis Herrera; y al Oeste, con terreno de don Juan González.—Está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón, hace más de once años, y vale doscientos pesos.

Alcaldía única de Esparta, á los 30 días del mes de julio de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Francisco Zúñiga,  
Srio.

3 v. 1

## AVISO.

Con fecha veinticinco de julio corriente, el señor Esteban Padilla depositó en esta Alcaldía un giro del Banco de la Unión por cantidad de \$ 10-00 para responder á daños y perjuicios en un embargo precario que hizo en bienes del señor Andrés Portas.

Alcaldía única.—Aserrí, 31 de julio de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

YO MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María Garro Salazar, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mo-

jón, para que en el término de noventa días, que deben contarse desde el 26 de mayo del corriente año, se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Anselmo Volio,  
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Arias, único apellido, justificando posesión de la finca siguiente: terreno cultivado parte de café, parte de potrero y parte de caña, como de una hectárea y 58 áreas, situado en el punto "Boca de Poás", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, y que linda: Norte, terreno de Pablo Quirós, calle pública en medio; Sur, terreno de Liberata Salas; Este, terreno de Soledad Saborío; y Oeste, terreno de Rafaela Chavarría; adquirida por compra á Gregorio Chavarría, libre de gravámenes y la estima en 50 pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 26 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia,

Hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores Toribio Mora y Bolaños y María Salvadora Córdoba, y Solís, mayores de edad, cónyuges, artesano el varón y de ocupación doméstica la mujer y ambos de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión de la finca siguiente: casa y solar, situados en esta ciudad, colindante: el todo: por el Norte, con propiedad de Rafaela Córdoba; por el Sur, calle de por medio, con ídem de Santos González; por el Este, calle en medio, con ídem de Rafael Hernández; y por el Oeste, con ídem del señor Manuel Zamora; la casa es construída de adobes, madera labrada y teja, compuesta de una sala, cuarto y cocina, y contiene un cañón de 10 metros y 32 milímetros de frente, por 5 metros y 16 milímetros de fondo, y el solar es de 15 metros y 48 milímetros de frente, por 35 metros y 948 milímetros de fondo, éste fué habido por el primer compareciente por herencia de su finada madre Rufina Solís; y la casa fué construída por los dos, la finca está libre de gravámenes; y su valor aproximado es \$ 200.—En consecuencia, cita á todos los que crean tener derecho en el inmueble que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 31 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

5. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Chavarría y Avila, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe: una casa, construída por dicha señora Chavarría, montada en horcones, de madera labrada, cubierta con teja, parte forrada con tablas y parte en esqueleto, mide 5 metros, 85 centímetros de largo por 4 metros, 17 centímetros de ancho, con su corredor del mismo largo, y 1 metro, 68 centímetros de ancho, ubicada en un terreno de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, de superficie laderosa en su mayor parte, cultivado de caña de azúcar, café, plátanos y zacate de ajengibrillo, lindante: Norte, propiedad de Ramón Chavarría y José María Hernández; Sur, ídem de José María Hernández y Ramón Leitón y Pascual Cambrero; Este, ídem de Vicenta Cabezas, José María Hernández y Ramón Chavarría, con éste último calle que va de ésta á San Ramón, en medio; y Oeste, ídem del mismo José María Hernández; habida por herencia de sus finados padres Joaquín Chavarría y González y Antonia

Avila y Murillo, situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción de Atenas, cantón 5º de la provincia de Alajuela, vale próximamente \$ 200, está libre de gravámenes y servidumbre.—Y se publica el presente, á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas, 10 de julio de 1888.

D. RUIZ.

A. Sequeira.—Juan R. Mora.

3. v. 3.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jorge Retana y Villalobos, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Terreno constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José: de superficie varia, poblado de charral y bajo los linderos siguientes: Norte y Oeste, terreno de Procopio Gamboa; Sur, calle en medio, con ídem de Josefa Morales y Felipe Zúñiga; y al Este, con propiedad del exponente; está libre de gravámenes y valorada en cincuenta pesos. 2ª—Terreno constante de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por igual fondo, situada en el mismo punto que la anterior, de superficie varia, poblada de charral, bajo los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, con propiedad del exponente; y por el Sur, calle en medio, con terreno de los herederos de Julián Calderón; libre de gravámenes y valorada en quince pesos. Fueron habidas: la primera, por compra á Felipe Fernández; y la 2ª, á Ramón Hernández. Se publica el presente con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal.—23 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>o</sup> Murillo,

Secretario,

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Rosa Marín y Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Casa y trapiche y una máquina de aserrar madera, ubicadas en un terreno constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en Quebrada Grande de este cantón de Mora, de esta provincia de San José; lindante todo: al Norte, quebrada cabeceras del río de Chile en medio, terrenos de Salvador Jiménez; al Sur, terrenos de Matías Marín; al Este, calle en medio, ídem de Hilario Zeledón; y al Oeste, Quebrada Grande en medio, terrenos de la testamentaria de Félix Valverde. La casa es de horcones, de madera redonda y cubierta de teja del país, constante de sala y cocina, de diez metros, treinta y dos milímetros de frente por igual fondo; el trapiche de madera y la máquina de aserrar, ubicados éstos en la casa de habitación, y la máquina y trapiche dichos en regular estado.—El terreno está cultivado, parte de potrero, parte de café y caña de azúcar y el resto de montes, y todo vale tres mil pesos, poco más ó menos. Adquirido el terreno por herencia de su finado padre Gregorio Marín y Mora-

les, hace diez y siete años, y la casa, trapiche y máquina, por haberlos construído á sus expensas, y no tienen gravámenes. Se hace esta publicación para que los que se crean con mejor derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Julio 25 de 1888.

JOSÉ M. AVILA T.

Antonio Morales.—Salvador Mora.  
3 v. 3.

## AVISO.

El señor don Rómulo Delgado, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de este Juzgado de primera instancia, prestó el juramento de ley y queda en posesión de su destino hoy á las ocho de la mañana.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen.—Puntarenas, agosto primero de mil ochocientos ochenta y ocho.

SATURNINO TREJOS.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Grecia.

En este mes y con las fechas que se expresan, han sido presentados á la Policía los animales siguientes.

7. Un caballo retinto, rabicano, marcado.
17. Una yegua mora, vieja, marcada.—Un caballo mora, marcado.—Un caballo mora, pequeño, viejo, con una nube en un ojo, marcado.
20. Un caballo mora, arratonado, marcado; Un potrillo melado, careto sin marca.—Un caballo mora, de regular tamaño, marcado.
22. Una yegua retinta, con cría, marcada.

Julio 30 de 1888.

ROMUALDO SABORÍO.

## ANUNCIOS.

Sociedad Anónima.

Mercado de San José.

Entradas en el mes de julio próximo pasado.....\$ 3.077-97  
Salidas en el mes de julio próximo pasado.....\$ 569-97

T. H. PENNY,

Aministrador.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada hoy á las 2½ p. m., ordenó la distribución de un dividendo á razón de \$ 1-16 por cada acción, reservando un sobrante de \$ 14-00 para el siguiente dividendo.

J. VARGAS M.

Srio.

## CORREO ADICIONAL

para Europa y EE. UU. de América, via Nueva Orleans, por el vapor FOXHALL, se despachará el lunes 6 del mes en curso, á las 2½ de la tarde.

Administración General de Correos.

San José, 1º de agosto de 1888.

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 44.

SESIÓN 55ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y cuarto del 20 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Continúa).

## Artículo 18.

Se dió lectura al proyecto de decreto sobre perímetro de la ciudad de Heredia, y fué puesta en discusión la forma.

Sáenz:—Creo justo y conveniente que el perímetro de la ciudad de Heredia se extienda hasta un punto conveniente para su desarrollo y que el límite que hoy tiene, se retire hácia el lado de San Rafael, para agrandar su perímetro. Con ello estoy enteramente de acuerdo, pero la forma del decreto, no creo que esté como se debe porque no se refiere al decreto que ya había establecido esos límites que se tratan de rectificar, sino que solo dice que se extienda hasta tanto el perímetro, pero no dice si el terreno que con esa extensión se vá á ocupar, pertenece á San Rafael ó Heredia; no hace más que aprobar un acta municipal. Yo creo que debiera hacerse de una manera formal y categórica, indicando los límites hasta donde hoy se vá á extender, para que quedara determinado con claridad.—Estoy, como he dicho, porque se haga como se ha solicitado, pero quisiera que no se emitiera un decreto que sea una simple aprobación de un acuerdo municipal, sino que indicara los límites, para que de una vez quedara cortada la cuestión.

González (don Federico):—El inconveniente que encuentra el señor Diputado Sáenz, no me parece de gravedad. Se van á fijar los límites del distrito primero del cantón primero de la provincia de Heredia, y mal podría creer el cantón de San Rafael que lo que quede dentro de esos límites le pertenece, eso sería enteramente absurdo, porque mal podía tener parte en el cantón primero, el cantón segundo. Se vá á fijar el circuito de la ciudad; si una ley anterior señaló parte de ese circuito al cantón de San Rafael, hoy queda eliminada; despues de la ley que hoy emitamos, de ningun modo podía aquel cantón pretender tener dominio dentro de ese circuito. Creo que el señor Sáenz desea aclarar ese punto, pero no lo juzgo necesario, por que ya se sabe que ese terreno que quede dentro del radio señalado,

será de la ciudad de Heredia.—Con respecto al fondo de la cuestión, debo advertir que no había de oponerme á las pretensiones del cantón de San Rafael, por localismo, tan Heredia es la ciudad como el cantón de San Rafael y á la provincia es á la que yo tengo el honor de representar. Se trata de arreglar una cuestión de intereses y en la que indudablemente lleva la parte más justa la ciudad. Todos los que han visto el mapa habrán observado que el cantón de San Rafael es muy grande y que ahora pretende llegar hasta las cinco cuadras del centro de la ciudad. Una ciudad capital, tiene mayores necesidades que un cantón secundario: tiene que sostener Colegios, escuelas, cárceles, etc., y para ello necesita más recursos; si se le estrecha y se le deja como tres en un zapato, tendrá que sacar de sus pocos vecinos lo que necesita para su sostenimiento y eso no lo creo justo; eso como primera consideración; como segunda, tenemos que la ciudad ha hecho gastos de apertura de calles, cañería y empedrados en esas manzanas que quiere San Rafael, ¿por qué éste va á aprovecharse del esfuerzo y trabajo ajeno? no es tampoco justo; y tercera consideración: tenemos á la vista la solicitud de varios individuos que piden los hagan vecinos de la ciudad, porque están más cerca de los Juzgados, de las iglesias, de las escuelas, etc., mientras que para ir á San Rafael tienen que recorrer mil quinientas varas. ¿Hay nada más justo? Caé de su peso la conveniencia de esa medida. Ahora, en cuanto á derechos, vamos á ver ese punto. Dicen que hay una ley que señala esos límites y que por consiguiente tienen derecho de propiedad, pero aquí no se trata de eso, tendría que ocurrirse á los Tribunales pidiendo la expropiación; se trata de un punto que es el de que el Poder Legislativo tiene pleno derecho para señalar límites, y la conveniencia de la generalidad, es la que debe movernos á dar nuestro voto en favor del proyecto. De modo que la aclaración del señor Sáenz, no la encuentro necesaria. Creo que fijado el perímetro, queda cortada la dificultad; y me opongo á lo dicho por el señor Sáenz, no porque encuentro que sea digna de objeción, sino porque temo que se nos complique y alargue la discusión de este asunto. Viene desde el año pasado, que quedó en tercer debate, vino despues algo que interrumpió la discusión, pero ya hoy lo tenemos todo, el informe del Ejecutivo, la opinión de la mayoría, etc., ¿qué falta? Nada más que aprobarlo, y mi voto es que se pruebe el proyecto como está.

De la Guardia:—Yo tengo mi juicio formado sobre este asunto y

votaré en favor del proyecto, y me afirma más mi voto, la confesión hecha por el señor González acerca de la preminencia que deben tener las capitales.

Sáenz:—Con respecto á lo dicho por el señor González, no me opongo, estoy de acuerdo, creo que Heredia tiene la razón, porque los límites que se fijaron, atendiéndose á los que San Rafael tenía cuando era barrio, y estando tan á la orilla de la ciudad, deben extenderse. La observación que hice, fué que no me parecía bien la forma del decreto; no sé por qué el Congreso va á aprobar los acuerdos Municipales, eso lo debe hacer el Ejecutivo, pero nunca el Congreso.—Este acuerdo no ha venido aquí para que se le dé esa forma aprobatoria, porque entonces todas las demás poblaciones que lo han hecho, tendrían que traer sus acuerdos para aprobarse. Aquí se hace porque la ciudad de Heredia entra en el cantón de San Rafael y este dice que lo invade. Yo creo que debiera darse otra forma al decreto, por ejemplo decir que "los límites entre el cantón central de Heredia y el de San Rafael, son los siguientes:" y arreglarse el preámbulo en esa forma. Si el señor González teme que se retarde la solución, no sucedería, porque el proyecto no necesita volver á la Comisión, porque es solo una nueva redacción, bajo la misma idea, y que es conveniente, porque demarcados los límites de ambos cantones, no se pasarán de ellos; y aún si le parece que se concedieran cien varas más para que sirvan como calle de ronda, yo votaría en ese sentido. No insisto; me parece que la forma es oscura, pero la idea ó el fondo de la cuestión, es la misma que yo tengo.

González (don Félix):—Por la explicación que ha dado el señor Sáenz, veó que es cuestión de pura forma y me parece aceptable su idea; márchese el perímetro de la ciudad de Heredia y entonces ya quedan sabidos los linderos. En cuanto á formas, no discuto y estoy de acuerdo en que se haga así.

Puesta á votación la forma del decreto, con la modificación del señor Sáenz, fué aprobada en general.

Dávila:—Descarfa que hoy mismo se pusiera en discusión detallada, y justamente tengo un proyecto tal como el señor Sáenz quiere, para que quede concluído hoy mismo ese asunto.

Jiménez:—Yo habría preferido dejar la discusión detallada para mañana, porque, según entiendo, el señor Sáenz ha querido que no se exprese la aprobación al acuerdo Municipal, sino que se modifiquen los límites, para que sea el perímetro de dos mil varas por lado. Si al señor Dávila le parece

demorar hasta mañana la discusión, sería lo más aceptable, y sino, espero que se sirva expresar su idea.

Dávila:—Mi idea es la misma que el señor Sáenz, que no se nombre siquiera el acuerdo Municipal, sino sólo: "El Congreso Constitucional, en virtud de las atribuciones que tiene, decreta: los límites entre la ciudad de Heredia y el cantón de San Rafael, son los siguientes: &."

Sáenz:—Me parece mejor dejarlo para mañana, para mayor claridad; ya es bastante tarde y ahora no es posible de un momento á otro formular el decreto con la claridad y precisión debidas.

Dávila:—No tengo inconveniente, y además la Secretaría podrá redactarlo mejor.

El Presidente:—Se aplaza la discusión detallada del proyecto de decreto, para la sesión de mañana.

## Artículo 19.

En este acto entró el Diputado Santos y ocupó su asiento.

Santos:—Retiro la moción que hice, porque el señor Presidente me ha suplicado que así lo haga.

El Presidente:—Queda retirada la moción hecha por el señor Diputado Santos sobre asignación de gastos de viaje del señor Presidente de la República.

Siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde, se levantó la sesión.

SESIÓN 56ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á las 12½ del día 21 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Ugalde Venegas y Zamora.

## Artículo 1º

Leída al acta anterior, se aprobó y firmó.

## Artículo 2º

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nota de esta fecha, devuelve sancionado un ejemplar del decreto número 42, aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, comprendidos en la última Memoria.

## Artículo 3º

La Secretaría de Estado en el despacho de Gobernación suplica se de cuenta á la Cámara con una exposición del Poder Ejecutivo sobre la división de los terrenos de

las Huacas y Felipe Díaz. Se dió lectura á esa exposición y se mandó agregar á sus antecedentes, reservando la totalidad del asunto para dar cuenta con él oportunamente.

#### Artículo 4º

Discutida la forma del decreto número 46 que concede privilegio por diez años á don Mateo F. Fournier, para la construcción del Pentágono é impresión de la cartilla para la enseñanza de la música por el sistema objetivo, se aprobó.

#### Artículo 5º

Se dió lectura al decreto número 45, por el cual se concede licencia al señor Presidente de la República para salir del territorio de la misma, y puesta á discusión se aprobó.

#### Artículo 6º

Se puso en discusión detallada el decreto aprobatorio del Presupuesto de egresos y egresos calculado para el presente año económico, y después de una ligerísima discusión de pura forma, se aprobó.

Fernández:—Hago moción para que se ponga un artículo adicional que autorice al Poder Ejecutivo para que, si lo creyere conveniente, haga las modificaciones que juzgue compatibles con el buen servicio público. Hago esta observación, fundado en lo dicho por los dos señores Ministros que nos han acompañado en la discusión del Presupuesto, para que no se pongan rebajas para los casos necesarios.—Ya se ha hecho lo mismo en años anteriores y no veo inconveniente en que ahora se haga.

Se puso en discusión la moción del señor Diputado Fernández.

Sáenz:—Deseo manifestar una duda acerca de la moción del señor Fernández. ¿El Presupuesto, aprobado que sea, servirá para que el Ejecutivo se rija por él sin que pueda quitar empleados y disminuir sueldos, ó nó? Yo creo que sólo no puede aumentar ó gastar más de lo presupuesto; tiene sumas gastantes de eventuales para gastos no previstos y no necesita salirse del presupuesto; puede gastar hasta ahí, pero ni un centavo más, pero menos, todo lo que pueda sin perjudicar el buen servicio; por eso creo que no es oportuna la moción del señor Fernández. Yo estaría de acuerdo con él, si no estuviera la facultad que él quiere conceder al Ejecutivo, en sus propias atribuciones. Ahora en cuanto á disminución, no estoy en un todo de acuerdo; es decir, creo que él podrá hacer rebajas en los empleos que sean de su resorte, pero no en

los demás, por ejemplo en la Comisión Permanente y en la Corte Suprema de Justicia; no digo lo mismo en cuanto al Congreso, por que ya se sabe que de nada le serviría, porque recuerdo que hace algún tiempo el Gobierno disminuyó los sueldos de los Diputados y cuando el Congreso se reunió el día primero de mayo, á los pocos días dijo: "Vuelvan los sueldos de los diputados á la misma suma que antes." De modo que eso sería en poder del Ejecutivo un arma firme para unos y demasiado débil para otros; tengo, pues, esa duda y la manifiesto, porque pudiera estar equivocado.

Fernández:—El presente caso, no es el que indica el señor Sáenz. Recordará el Congreso que cuando se hizo la rebaja á que se refiere, fué el año antepasado, en que el Congreso aprobó el presupuesto con una rebaja de cien mil pesos y autorizó al Ejecutivo para hacerla, y éste distribuyó la rebaja como quiso, pero en este caso no es lo mismo, este es que, llegado el caso en que el Ejecutivo necesitare sumas para servicios extraordinarios, tendría que pedir autorización al Congreso; si la cosa marcha normalmente, no habrá necesidad, es sólo para casos extraordinarios. En el caso que el señor Sáenz indica, tendríamos que el Ejecutivo podría variar las leyes del Congreso, porque el presupuesto es una ley; de modo que, yo me refiero sólo á esos casos extremos para evitar al Ejecutivo la necesidad de pedir autorización especial al Congreso.

Carazo:—Yo pienzo que la moción del señor Diputado Fernández, debiera ser bien explícita porque pudiera considerarse que quiere para el Ejecutivo poder omnímodo para salirse de la órbita que se le ha señalado ó simplemente autorización para hacer esos recortes dentro de esa órbita. El Poder Judicial tiene ese derecho para señalar sueldo de sus empleados el Congreso tiene su derecho y el Poder Ejecutivo tiene también el suyo y todos deben caminar acordes y sin ingerirse los unos en los derechos de los otros. Yo quisiera que el señor Fernández, dijera el verdadero móvil de su moción.

Fernández:—En cuanto á lo referente á Justicia, ya hay una ley que señala sus gastos, y como he dicho, el Ejecutivo no puede variar las leyes; y en cuanto á lo dicho por el señor Carazo sobre interpretación de mi moción en deseo de omnímodas, si así se entiende mi moción, la retiro.

González (don Félix):—Creo que el móvil de la moción del señor Diputado Fernández es para el caso en que los ingresos no alcanza-

ran á la cifra asignada, pero como en todas las Carteras tenemos fuertes sumas para eventuales, caso de que no llegaran los ingresos á la suma presupuesta, no se harían gastos de eventuales. Por mi parte, no creo que sea necesario el artículo adicional. Si el señor Fernández retira su moción, no habrá más discusión.

Fernández:—La he retirado.

#### Artículo 7º

Se puso en primer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se apruebe la convención adicional, celebrada en París el día 1º de diciembre de 1886, para explicar el sentido de los artículos 2º y 4º de la convención celebrada entre los Representantes de Costa Rica y otras Naciones de Europa y América, para la protección de los Cables Submarinos. Se dió por discutido y se señaló para el segundo debate, la sesión siguiente.

#### Artículo 8º

En este acto se retiró el señor Diputado Fernández.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento acerca de las solicitudes del Municipio de Heredia, para que se le autorice para negociar un empréstito hasta por la suma de \$ 20,000 para el mejoramiento de su cañería; para que se le subvencione con la suma de cien pesos mensuales, para el establecimiento de la luz eléctrica; y para que se declaren inalienables las crestas á uno y otro lado de las montañas donde nacen los manantiales que surten de agua á aquella población. Se pusieron en discusión el dictamen y los tres proyectos de ley propuestos por la misma Comisión, y fueron admitidos como base de la discusión. Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

#### Artículo 9º

Leído que fué el dictamen emitido por la Comisión respectiva en la solicitud del Municipio de la Unión para que se le autorice para vender á la Junta de Educación de aquella villa una casa y solar que le pertenecen. Admitido el proyecto de ley propuesto, se señaló la sesión próxima para su primer debate.

#### Artículo 10.

Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva á efecto de que se asigne una pensión del Tesoro Público á don Amadeo Madriz, en atención á los importantes servicios

que ha prestado en la carrera del magisterio. Se tuvo por discutido y se señaló para su tercer debate la sesión próxima.

#### Artículo 11.

Se discutió en segundo debate el proyecto de ley que la Comisión respectiva propone para que de cuenta del Tesoro Público se hagan los gastos que demande la educación del niño Ramón, hijo del finado don Francisco Picado, que tantos y tan importantes servicios prestó al país en la carrera del Magisterio. Se dió por discutido en segundo debate, y se señaló para el tercero la sesión de mañana.

#### Artículo 12.

Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gracia, para que se señale una pensión á la viuda del Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña, en atención á los servicios que en defensa de la integridad y soberanía nacional, prestó en la campaña de 1856. Se señaló para su tercer debate la sesión siguiente.

#### Artículo 13.

Puesto en segundo debate el proyecto de ley que propuso la Comisión respectiva para que se señale una pensión al maestro don Francisco Barahona, se dió por discutido y se señaló la próxima sesión para su tercer debate.

#### Artículo 14.

Se pasó al estudio de la Comisión de Gobernación la solicitud presentada por varios vecinos del cantón de San Rafael, para que se les indemnice el valor del terreno que se tome de ese cantón para ensanchar el perímetro de la ciudad de Heredia.

#### Artículo 15.

Continuó la discusión de detallada del decreto que señala los límites de la ciudad de Heredia con el cantón de San Rafael, y fué aprobado sin modificación.

#### Artículo 16.

Se continuó la discusión en tercer debate el proyecto de ley aprobatorio del número 20 de la Comisión Permanente, que establece la forma para levantar é inscribir los títulos de propiedades de la Compañía del Ferrocarril.

González (don Federico):—Suplico á la Secretaría se digne leer el decreto que se trata de aprobar.

La Secretaría le dió lectura y fué aprobado dicho proyecto.

Siendo las 2½ de la tarde, se levantó la sesión.